

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayau de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanó de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1873 Á 1874.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		ARTICULOS.		Articulos.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTAL	TOTAL
	CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.		Pesetas.	Pesetas.		CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
	CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.		Pesetas.	Pesetas.		CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.....		1.250'00		1.°	Para atenciones de los HOSPITALES.....	50.000'00		
1.°	Personal de la Diputacion provincial.....		9.500'00		2.°	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA Y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS....	20.000'00	115.000'00	
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion.....		3.000'00		3.°	Idem id. de las CASAS DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD.....	45.000'00		
2.°	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....		580'82		CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.				
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....		907'06	16.876'88	Unico.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....	"		
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....		62'50			Idem de la misma cárcel.....	"		
4.°	Material de estas Comisiones.....		62'50		CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.				
5.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....		1.188'50		Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000'00	1.000'00	536.111'03
6.°	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....		388'00		SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....				CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
	CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.				Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"		
1.°	Gastos de quintas.....			2.000'00	CAPITULO II.—CARRETERAS.				
2.°	Idem de bagajes.....					Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"		
3.°	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....				1.°	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc. de las mismas vias públicas.....	5.000'00		
4.°	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....				2.°	Construccion de carreteras provinciales.....	1.000'00		
5.°	Idem de calamidades públicas.....		2.000'00			Personal facultativo de carreteras.....	4.000'00		
	CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
1.°	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....				Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2.000'00	27.000'00	
2.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....					Idem para caminos vecinales.....	25.000'00		
	CAPITULO IV.—CARGAS.				CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.				
1.°	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....				Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	17.427'49	17.427'49	49.427'49
2.°	Pensiones concedidas legalmente.....		2.093'30		SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
3.°	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 aprobado.....		398.214'00	400.307'30	CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.				
4.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....				1.°	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.....			
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....				2.°	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
	CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				TOTAL GENERAL.....				585.538'52
1.°	Junta provincial del ramo.....		615'40						
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....								
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....								
	Idem id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....			926'85					
4.°	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....		311'45						
5.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....								
6.°	Biblioteca provincial.....								
7.°	Museo provincial.....								

Madrid á 23 de Junio de 1874.—V.° B.°—El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Suarez Garcia.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin. Sesion de 26 de Junio de 1874.—La Diputacion conforme.—El Presidente, R. Prieto.—El Diputado Secretario, Carranza.

Sesion de 19 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Arcas y Benitez. — Berruero. — Ceinos. — Collado. — Estéban Collantes. — Fontagud Gargollo. — Garbiso. — Garcia del Barrio. — Guerrero Brea. — Leon y Medina. — Lois. — Martin Murga. — Martinez Escolar. — Martinez Luna. — Nuñez de Velasco. — Pelletan. — Perez (D. Simon). — Perez (D. Zoilo). — Retortillo. — Rey. — Rodriguez Hermúa. — Rojas. — Rovira. — Sanchez Lopez. — Silvela. — Somalo. — Suarez Garcia. — Torres de Mendoza. — Marqués de Vivel. — Carranza y Valle, Secretario.

Total, 31.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Coghen, Lopez y Conde de la Romera no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se acordó repartir entre los Sres. Diputados que gustasen concurrir las papeletas de invitacion para la inauguracion del local de la Academia de la Historia, y recepcion en la misma del Excmo. señor D. Alejandro Lorente.

Nombrar al Diputado Sr. Nuñez de Velasco para la Junta de la Obra pia fundada en esta capital por D. José Antonio San Roman.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

COMISION DE HACIENDA.

Disponer se incluyan en el capitulo 4.º de la seccion segunda del presupuesto ordinario para el año próximo 19.450 pesetas á que ascienden los gastos de personal y material de las oficinas de la Inspeccion de la Milicia nacional de esta provincia; y que la parte correspondiente al ejercicio actual se abone con cargo al capitulo de imprevistos.

El Sr. Estéban Collantes pidió constase su voto en contra.

COMISION DE FOMENTO.

Acto seguido se procedió á la votacion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre si la Diputacion estaba en el caso de proceder á la recepcion provisional de la nueva Plaza de Toros, acordándose en sentido afirmativo por 28 señores Diputados que se hallaban presentes y fueron los que siguen:

Arcas y Benitez. — Berruero. — Ceinos. — Collado. — Estéban Collantes. — Fontagud Gargollo. — Garbiso. — Garcia del Barrio. — Guerrero Brea. — Leon y Medina. — Lois. — Martin Murga. — Martinez Escolar. — Martinez Luna. — Nuñez de Velasco. — Pelletan. — Perez (D. Simon). — Retortillo. — Rey. — Rodriguez Hermúa. — Rovira. — Sanchez Lopez. — Silvela. — Somalo. — Suarez Garcia. — Torres de Mendoza. — Carranza y Valle. — Sr. Presidente.

Varios Sres. Diputados hicieron algunas indicaciones acerca de los individuos que habian de componer la comision receptora, acordando, á propuesta del Sr. Lois, que dicha comision la formasen los Sres. Visitadores de las obras y un individuo designado por cada una de las comisiones permanentes.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Asimismo se acordó el ingreso en el Hospicio de los niños Vicente Muñoz, Manuel Oses, Francisco y Manuela Maestro, Juan Dianas, Isabel de Antonio, Manuel Gonzalez y Tomás Royo, y disponer que por la Direccion del establecimiento se instruya el oportuno expediente para justificar si el niño Fernando Martinez reúne las condiciones necesarias para ser admitido en el mismo.

Disponer se abone á Nicolasa de Bari, procedente de la Inclusa, el premio de 125 pesetas que le correspondió en el sorteo de la loteria de 10 de Enero del año actual, toda vez que ha justificado haber contraido matrimonio.

Reclamar de la Caja general de Depósitos seis títulos de la Deuda interior, importantes 1.750 pesetas, que pertenecieron al acogido en el Hospicio Eudoso Braña y fueron adjudicados al citado establecimiento por consecuencia del fallecimiento de aquel; y disponer su ingreso y custodia en la Depositaria de fondos provinciales.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios, en vista de que no han dado resultado las cuatro subastas intentadas, para que de acuerdo con los señores Visitadores adquiera por Administracion 2.000 kilogramos de lana con destino al citado asilo, procurando la mayor economia compatible con la bondad del género.

Disponer se celebre nueva subasta para el suministro de aceite á los establecimientos provinciales de Beneficencia, fijando el precio de dicho articulo en 54 reales arroba, ó sea una peseta siete céntimos cada litro, anunciándose el remate con la anticipacion de 10 dias.

Resolver que el dia 22 del actual den principio los exámenes de los acogidos en el Hospicio, y nombrar para la comision especial que ha de presidir el acto y la distribucion de premios al Sr. Presidente de la Corporacion, Presidentes y Secretarios de las Comisiones de Beneficencia y de Fomento, Vicepresidente de la provincial y Visitadores del asilo.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo se autorice al Director del Hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, adquiera 146 pellejas necesarias para las camas de los enfermos, con cargo á la partida de 550 pesetas consignada con este objeto en presupuesto.

El Sr. Retortillo preguntó por qué se hacia este servicio por Administracion y no por subasta, cuyo método debia preferirse.

Contestó el Sr. Somalo que se proponia el primer medio por la poca entidad del servicio, que sólo ascendia á 2.000 rs., y por la urgencia de adquirir las pellejas para evitar el deterioro de los colchones.

Y sin más discusion fué aprobado el dictamen, pidiendo el Sr. Retortillo que constase su voto en contra.

Asimismo se dió cuenta del dictamen proponiendo autorizar al Director del mismo establecimiento para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, adquiera 24 mesas de noche é igual número de sillas de Vitoria para las cuatro salitas de enfermas distinguidas, con cargo al capitulo de gastos generales y partida de imprevistos del presupuesto de dicho asilo, y que se fije en dos pesetas 50 céntimos el precio de cada estancia de las

indicadas enfermas, que deberá satisfacerse por quincenas adelantadas.

Pedida la palabra por el Sr. Arcas, dijo que en vista de que las explicaciones dadas por el Sr. Somalo para justificar la urgencia y necesidad de adquirir por Administracion las pellejas no eran aplicables á este caso, era de parecer se hiciese el servicio por subasta.

El Sr. Somalo manifestó que no se oponia á que así se verificase, pero que debia tenerse en cuenta que la habilitacion de estas salas se habia hecho á petición de los Médicos higienistas, y convenia abrirlas lo antes posible.

El Sr. Garbiso dijo que no le movia á hablar la cuestion de subasta, sino la nueva faz que se iba á dar al establecimiento, y el precio que se fijaba á las estancias: que no creia oportuna la creacion de estas salas en ocasion en que, segun noticia, los encargados de este servicio insistian en realizar el proyecto iniciado antes de ahora de crear un hospital especial para esta clase de enfermas, porque podria interpretarse como un deseo de ingerirse en la Administracion de la higiene, cuyo ramo no correspondia á la provincia: respecto al precio fijado á las estancias, le parecia infimo, tanto por la especialidad de las enfermedades que habian de tratarse, como por el mucho gasto material que ocasionan; y terminó pidiendo que se adquirieran los muebles y se suspendiera la apertura de las salas.

El Sr. Somalo contestó que el señor Garbiso habia dividido la cuestion en tres puntos: 1.º la cuestion de higiene, acerca de la cual diria que las gestiones de la Diputacion anterior dieron por resultado que las enfermas de aquella procedencia dejaran de ingresar en San Juan de Dios, pero que cuestiones de orden público fueron causa de que volvieran á ser admitidas: 2.º el precio de las estancias, que aunque tambien los Visitadores le consideraban infimo, le habian señalado teniendo en cuenta la posicion de las personas que habian de satisfacerle; pero que si á la Diputacion le parecia exigua, podia acordar el que estimase justo; y 3.º la adquisicion de muebles, acerca de la cual resolveria tambien la Corporacion lo más conveniente, á pesar de que de no abrirse las salas era innecesario adquirirlos; pero debia tenerse presente que si han de seguirse recibiendo las enfermas de la indicada procedencia, es más conveniente á la provincia verificarlo en el concepto de distinguidas, que sin pagar estancias, como se ha hecho hasta ahora.

Rectificó el Sr. Garbiso, diciendo que puesto que el Sr. Somalo habia reconocido que además de la de muebles habia en este asunto otras dos cuestiones, rogaba á la Comision retirase estas: por lo demás él opinaba que en todos los Hospitales debia haber camas para enfermos pudientes, pero no destinar las del establecimiento de que se trata exclusivamente para las enfermas que procediesen del ramo de higiene.

El Sr. Arcas expuso que sobre las cuestiones indicadas veia otra, cual es la de que los Médicos higienistas se inmiscuian en el Hospital de San Juan de Dios; además era de opinion que no se abriesen las salas para las citadas enfermas, porque la higiene no corresponde á la provincia, y si esta trataba de desprenderse de dicho ramo, eran innecesarias.

El Sr. Murga hizo presente que si los Inspectores de Higiene se habian mezcla-

do en este asunto, era porque muchos de ellos pertenecian á la Beneficencia provincial.

El Sr. Retortillo manifestó que por la discusion habida comprendia que el asunto encerraba cierta gravedad, y pidió quedase sobre la mesa para enterarse detenidamente; y así se acordó.

Igualmente se acordó nombrar una Comision, cuyos individuos serán designados por la mesa, para que se acerque al Sr. Ministro de la Gobernacion y le ruegue que con toda urgencia haga entender á las provincias que se niegan á hacerse cargo de los dementes que las pertenecen, la obligacion en que están de verificarlo, y de abonar las estancias que devenguen hasta que tenga lugar la entrega.

COMISION PROVINCIAL.

Aprobar las gestiones practicadas en Segovia y Sepúlveda por el Auxiliar de Secretaria D. Juan Manuel Díez para la toma de posesion é inscripcion en el Registro de la Propiedad de los bienes adquiridos por la Inclusa de esta capital por herencia de D. Joaquin Duarte: que se le signifique la complacencia con que la Corporacion ha visto el resultado de su gestion entendida y diligente, y que se le retribuyan estos trabajos extraordinario con la cantidad de 250 pesetas.

Terminada la orden del dia, se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, enterados de que la Beneficencia provincial ó los establecimientos que la constituyen, poseyeron en algun tiempo los teatros del Principe y de la Cruz (entonces llamados corrales) de esta capital, cuya propiedad pudiera corresponderles; y que así mismo disfrutaron de cierta parte del arbitrio municipal de consumos por concesiones reales; deseosos de que tan importantes derechos se esclarezcan, y caso de existir se utilicen en bien de los que del amparo de la provincia necesitan, tienen el honor de proponer á la Corporacion se digne acordar el nombramiento de una comision especial que, previo estudio de los antecedentes, proponga en su dia lo que proceda. — Palació de la Diputacion 9 de Junio de 1874. — El Marqués de Vivel. — Zoilo Perez. — Martin Murga. — Joaquin Garcia del Barrio. — El Conde de la Romera. — E. Pelletan. — Vicente Nuñez de Velasco.»

Ayudada brevemente por el Sr. Pelletan, fué tomada en consideracion, acordando á propuesta del Sr. Lois y de conformidad con los firmantes, que pasará á la Comision de Hacienda.

Asimismo se dió cuenta de otra proposicion concebida en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben, vistas las dudas que frecuentemente ocurren sobre la inteligencia que debe darse al articulo 42 de la ley provincial, que exige como necesaria la mayoría absoluta del número total de Diputados para que las Diputaciones provinciales puedan deliberar:

Considerando que la mayoría de que habla el articulo citado sólo puede referirse al número total de Diputados en ejercicio, puesto que si el ánimo del legislador hubiera sido que se entendiera del total de los que debe haber con arreglo á la ley, lo hubiera determinadamente expresado, como lo ha hecho en el articulo 99 de la ley municipal:

Considerando que la diferencia que se advierte entre la redaccion de uno y otro

artículo no ha podido ser efecto de una omisión involuntaria por parte del legislador, sino un acto deliberado, porque sólo así se explica que al declarar en el artículo 44 de la provincial aplicables á las Diputaciones los artículos 55, 56, 94, 98, 100, 102, 103 y 106 de la ley municipal, omita precisamente el 99, que es el que textualmente previene que la mayoría para que haya sesión en las Corporaciones municipales debe ser la del total de Concejales que deben tener los Ayuntamientos:

Considerando que por Real orden de 10 de Julio de 1872, dictada de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, se resolvió que para computar la mayoría absoluta necesaria para que puedan deliberar las Diputaciones provinciales sólo deben contarse los Diputados en ejercicio; y

Considerando que por causas de todos conocidas el número de Diputados que componen la Corporación no se halla completo;

Proponen á la Diputación se sirva declarar, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden citada, que la mayoría á que se refiere el art. 42 de la ley provincial no es la del número de Diputados que correspondan á la provincia, según dicha ley, sino la de los que se hallen en ejercicio. Palacio de la Diputación provincial de Madrid á 19 de Junio de 1874.— José Lois é Ibarra.—Vicente Nuñez de Velasco.—Saturnino Estéban Collantes.—Francisco Silvela.—Pedro Martínez Luna.—Simon Perez.—J. Martínez Escobar.»

Apoyada en breves palabras por el Sr. Lois, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada en votación nominal por 28 Sres. Diputados que se hallaban en el salón y fueron los que á continuación se expresan:

Arcas y Benitez.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fontagud Gargollo.—Garbiso.—García del Barrio.—Guerrero Brea.—Lois.—Martín Murga.—Martínez Escolar.—Martínez Luna.—Nuñez de Velasco.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Rey.—Rodríguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle.—Sr. Presidente.

Se dió cuenta y la Diputación quedó enterada de que la Comisión provincial había designado para formar parte de la receptora de la nueva Plaza de Toros á D. Víctor Collado; la de Gobierno interior al Sr. Conde de la Romera; la de Hacienda al Sr. Rodríguez Hermúa; la de Gobernación al Sr. Silvela, y la de Beneficencia al Sr. Fontagud Gargollo.

El Sr. Arcas preguntó si tenían derecho á visitar las salas de los hospitales provinciales los Médicos, tanto nacionales como extranjeros.

Contestó el Sr. Ceinos que en el llamado Provincial ni el Director ni los Visitadores autorizaban la entrada en las salas de los enfermos á los Médicos extraños al establecimiento.

El Sr. Somalo manifestó que en el de San Juan de Dios, cuando algun Médico deseaba ver el establecimiento, se le permitía, pero no para ver los enfermos ó celebrar juntas.

Acto seguido se dió cuenta de la proposición siguiente:

«Haciendo uso del derecho que el artículo 37 del reglamento le concede, en vista de no haberle satisfecho la contes-

tación á la pregunta que acaba de tener la honra de dirigir á la mesa, el Diputado que suscribe propone:

Que en los hospitales dependientes de la Excm. Diputación tengan derecho á entrar todos los Médicos, tanto nacionales como extranjeros, siempre que lo deseen, sin más solicitud que ponerlo en conocimiento del Director del establecimiento y ponerse de acuerdo con el Facultativo de la sala ó salas que deseen visitar.—Palacio de la Diputación provincial á 26 de Mayo de 1874.—Norberto de Arcas.»

El Sr. Arcas dijo en su apoyo que se le había contestado que los Médicos no podían visitar las salas de los hospitales, es decir, que la ciencia no tenía allí entrada, y como creía conveniente y necesario para la ciencia y para la humanidad la entrada de los Médicos en todos los hospitales, había presentado la proposición, que rogaba fuese admitida.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió la votación nominal, que dió el resultado siguiente:

*Señores que dijeron si.*

Arcas y Benitez.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fontagud Gargollo.—Garbiso.—García del Barrio.—Lois.—Martín Murga.—Martínez Escolar.—Martínez Luna.—Pelletan.—Perez (D. Zoilo).—Rey.—Rodríguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no.*

Guerrero Brea.—Perez (D. Simon).

Habiendo sido tomada en consideración, se acordó pasara á la Comisión de Beneficencia.

Pedida la palabra por el Sr. Murga, propuso que las sesiones diesen principio á las tres de la tarde.

El Sr. Ceinos manifestó que si había puntualidad en la asistencia estaba conforme, pero de no ser así le parecía tarde.

El Sr. Estéban Collantes expuso que si empezando á las dos había dificultades para despachar todos los asuntos puestos á la orden del día, mayores serían dando principio á las tres.

El Sr. Murga dijo que citándose á una hora, cualesquiera que fuese, los señores Diputados debían asistir con puntualidad.

Consultada la Diputación acerca de si las sesiones habían de dar principio á las tres de la tarde, acordó negativamente por 21 Sres. Diputados contra 3, en la siguiente forma:

*Señores que dijeron no.*

Arcas y Benitez.—Ceinos.—Estéban Collantes.—Fontagud.—Garbiso.—García del Barrio.—Lois.—Martínez Escolar.—Martínez Luna.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Rey.—Rodríguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron si.*

Martín Murga.—Perez (D. Zoilo).—Torres de Mendoza.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que la mesa había designado al Presidente de la misma, al Secretario Sr. Carranza y al Sr. Rodríguez Hermúa para formar la comisión que ha de gestionar el que las respectivas provincias se hagan cargo de los dementes que las corresponden, abonando hasta tanto las estancias que estos causen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión á las seis de la tarde.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza y Valle.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.  
*Tribunal de oposiciones para la provisión de escuelas vacantes en la provincia de Madrid.*

Para conocimiento de los aspirantes

á la escuela de párvulos nuevamente creada en Aranjuez, de esta provincia, se convoca á dichos aspirantes para el día 3 de Junio próximo venidero, á las diez de la mañana, en el local de clases de la Escuela Normal de Párvulos, calle de Atocha, núm. 115, en cuyo punto ha de tener lugar el ejercicio práctico dispuesto por Real orden de 11 de Enero de 1853.

Madrid 26 de Junio de 1874.—El Secretario del Tribunal, Rafael Monroy.

## TERCERA SECCION

### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley sobre organización del poder judicial, se publica la siguiente

RELACION de los Fiscales municipales nombrados para los pueblos comprendidos en la demarcación de la provincia de Madrid.

#### Partido de Alcalá de Henares.

##### DISTRITOS MUNICIPALES.

##### NOMBRES DE LOS ELEGIDOS.

Alcalá de Henares.....	D. Benigno Garcia Anchuelo
Ajalvir.....	Pedro Pradera Barragan.
Algete.....	Pablo Osorio Alcalde.
Ambite.....	Francisco Cordon.
Anchuelo.....	Saturnino Lopez.
Alameda (La).....	Leonardo Gonzalez.
Barajas.....	Alejandro Hernandez.
Campoalvillo.....	Claudio Soria.
Campo-Real.....	Saturnino Guerra Iana.
Camarma de Esteruelas.....	Fernando Vilches y Gonzalez.
Corpa.....	Julian Elipe y Lopez.
Coslada.....	Plácido Lozano Gonzalez.
Cobeña.....	Manuel Cueva y Peino.
Canillas.....	Juan de la Vega Espinosa.
Canillejas.....	Ignacio Garcia y Garcia.
Daganzo.....	Gabriel Alucon.
Fresno de Torote.....	Mariano Garcia.
Fuente el Saz.....	Márcos Mingo.
Hucros (Los).....	Santiago Aguiniga Fernandez.
Loeches.....	Vicente Gete.
Meco.....	Aquilino Lúcas Vazquez.
Mejorada.....	Gregorio Garcia Cuesta.
Nuevo Baztan.....	Telesforo Brihuega Lozoya.
Olmeda (La).....	Agapito Lopez Riaran.
Orusco.....	Aniceto Moratilla Redondo.
Paracuellos de Jarama.....	Agustin Rebollo y Medel.
Pezuela de las Torres.....	Pascual Colodron Yañez.
Pozuelo del Rey.....	Dámaso del Olmo y Gordo.
Rivas de Jarama.....	Julian Galiano Montero.
Rivareja.....	Remigio Escarcha Cea.
San Fernando.....	José Avilés Valera.
Santorcaz.....	Antonino Anchuelo Ayala.
Santos de la Humosa.....	Felipe Lopez Lozano.
Torrejon de Ardoz.....	Raimundo Mesa Moreno.
Torres.....	Sebastian Morales Lara.
Valdeavero.....	Cecilio Garcia Vicente.
Valdeolmos.....	Ventura Sanz Benito.
Valdetorres.....	Domingo Garcia Puente.
Valdilecha.....	José Sanchez Torres.
Valverde.....	Manuel Gomez.
Velilla de San Antonio.....	Pedro Comendador.
Villalvilla.....	Cándido Artesana.
Villar del Olmo.....	Eugenio Toledo Raboso.
Vallecas.....	Vicente Gonzalez Alonso.
Vicálvaro.....	Juan Sevillano.

#### Partido de Chinchon.

Aranjuez.....	D. Ramon Cazorla Ubero.
Arganda.....	José Antonio Cebrian.
Belmonte de Tajo.....	Pedro Diaz Carralero.
Brea.....	Eugenio Gonzalez Ventura.
Carabaña.....	Julian Cuéllar y Cuéllar.
Colmenar de Oreja.....	Antonio Roto Benito.
Chinchon.....	Federico Ortiz Zárate.
Extremera.....	Gabino Fernandez Rodriguez.
Fuentidueña de Tajo.....	Manuel Carralero Patron.
Morata de Tajuña.....	Juan Rodelgo Martinez.
Perales de Tajuña.....	Pedro Cediel Garcia.
Tielmes.....	Rufino Redondo Murcia.
Valdaracete.....	José Garcia Navarro.
Valdelaguna.....	Isidoro Hernandez y Hernandez.
Villacanejos.....	Francisco de Velasco Gil.
Villamanrique de Tajo.....	Jacinto de la Plaza Artiaga.
Villarejo de Salvanés.....	Anselmo Navarro Ragel.

#### Partido de Colmenar Viejo.

Alcobendas.....	D. Francisco Nestosa.
Alpedrete.....	Lúcas Gomez.
Becerril.....	Sinforoso Sanz Morales.
Boalo.....	Victor Gomez.
Colmenar Viejo.....	Sebastian Baudot Torres.
Colmenarejo.....	Gabino Martin Calvo.
Collado Mediano.....	Mariano Roca.
Cercedilla.....	Alejo Gutierrez.
Collado Villalba.....	Márcos Martinez.
Chamartin.....	Feliciano Municio Gil.

DISTRITOS MUNICIPALES. NOMBRES DE LOS ELEGIDOS. DISTRITOS MUNICIPALES. NOMBRES DE LOS ELEGIDOS.

Chozas  
Escorial  
El Pardo  
El Hoyo  
El Molar  
Fuencarral  
Guadarrama  
Galapagar  
Hortaleza  
Los Molinos  
Las Rozas  
Manzanares  
Morlarzaral  
Miralores  
Navacerrada  
Pedrezuela  
San Agustin  
San Lorenzo del Escorial  
San Sebastian de los Reyes  
Talamanca  
Torrelodones  
Valdepiélagos  
Villanueva del Pardillo

D. Cándido Santamarina.  
José Soto Vila.  
Joaquin Enamorado.  
Mariano Blasco.  
Pedro Gonzalez Martin.  
Mariano Gracia.  
Roman Rodriguez Recio.  
Angel Rubio.  
Eugenio Aragoneses.  
Francisco Navas.  
Luis de la Carrera Lopez.  
Vidal Ballesteros.  
Tomás Sepúlveda.  
Manuel Altozano.  
Bernardo Jorge.  
Anastasio Villegas.  
Hilario Martin Sebastian.  
Aquilino Mora y Moya.  
Modesto Frutos Lopez.  
Hermenegildo Anton.  
Galo Velasco Lucero.  
Francisco Puente.  
Angel Guerrero.

**Partido de Getafe.**

Alcorcon  
Batres  
Carabanchel Alto  
Carabanchel Bajo  
Casarrubuelos  
Ciempozuelos  
Cubas  
Fuenlabrada  
Getafe  
Griñon  
Humanes  
Leganes  
Moraleja de Enmedio  
Móstoles  
Parla  
Pinto  
San Martin de la Vega  
Serranillos  
Torrejón de la Calzada  
Torrejón de Velasco  
Titulcia  
Valdemoro  
Villaverde

D. Juan Quirico Gomez.  
Mariano Garcia.  
Juan Rodriguez.  
José María Muñoz.  
Manuel Diaz.  
Gregorio de Oro.  
Valentin Martin Crespo.  
Julian Garcia del Valle.  
Francisco Escolar.  
Juan Vivas y Ruiz.  
Marcelo Perez.  
José Fernandez Cuervo.  
José Godino.  
Gabriel Ollas Gonzalez.  
Pedro Hurtado Alonso.  
Emilio Saez Aparicio.  
Fructuoso Delgado.  
Julian Fernandez Serrano.  
Juan Sanchez Perez.  
Remigio Lopez y Lopez.  
Vidal Garcia.  
Joaquin Machado.  
José Ucendo.

**Partidos de Madrid.**

Districto de la Audiencia  
Buenavista  
Centro  
Congreso  
Hospicio  
Hospital  
Inclusa  
Latina  
Palacio  
Universidad

D. Francisco Javier Ugarte.  
Luis Macias y Ortiz de Zúñiga.  
Gregorio Perogordo.  
Manuel Garcia Lopez.  
José Ciudad y Auriolos.  
Luis Lopez Higuera y Rubio.  
Ramon Latorre y Murcia.  
Juan José de Monasterio.  
Manuel de la Fuente y Mondéjar.  
Pedro Garcia Garamendi.

**Partido de Navalcarnero.**

Alamo  
Aldea del Fresno  
Aravaca  
Arroyomolinos  
Boadilla del Monte  
Brunete  
Colmenar del Arroyo  
Fresnedillas  
Húmera  
Chapineria  
Majadahonda  
Navalagamella  
Navalcarnero  
Pozuelo de Alarcón  
Quijorna  
Sevilla la Nueva  
Valdemorillo  
Villamanta  
Villamantilla  
Villanueva de la Cañada  
Villanueva de Perales  
Villaviciosa de Odon

D. Juan Cazorla y Orgáz.  
Plácido Rodriguez Triguez.  
Rafael Villa Muñoz.  
Juan Ruiz Alonso  
Basilio Lopez Gavilanes.  
Francisco Perez Martin.  
Juan Hernandez Sanz.  
Dámaso de la Peña y Ventura.  
Cayo Martin Grande.  
Francisco Polo Hernandez.  
Julian Gala Bustillo.  
Martin de la Fuente Serrano.  
Alvaro Blanco Benito.  
José Garcia Martin.  
Juan Higuera Fernandez.  
Leon Garcia Martin.  
Bonifacio Hernandez Lopez.  
Francisco Rodriguez Perez.  
Manuel Lozano Muñoz.  
Andrés Gonzalez Lorente.  
Lorenzo Rodriguez Serrano.  
Antonio Lucero Rodriguez.

**Partido de San Martin de Valdeiglesias.**

Cadalso  
Cenicientos  
El Prado  
Navas del Rey  
Pelayos  
Robledo de Chavela  
Rozas de Puerto-Real  
San Martin de Valdeiglesias  
Santa Maria de la Alameda  
Valdemaqueda  
Zarzalejo

D. Miguel Garcia Alvarez.  
Francisco Diaz Corralejo.  
Feliciano Andriano Elvira.  
Gregorio Hernandez Sanchez.  
Mariano Redondo Martin.  
Deogracias Pedraza.  
José Casado Cecilio.  
Lorenzo Lopez Ocaña.  
Rufino Palomo  
Vicente Sanchez.  
Casimiro Gomez Mogaena.

**Partido de Torrelaguna.**

Acebeda  
Alameda del Valle  
Berzosa  
Berruoco  
Buitrago  
Bustarviejo  
Braojos  
Cabanillas de la Sierra

D. Juan Martin.  
Dionisio Martin.  
Vicente Martin.  
Benito Garcia.  
Estanislao Hernanz.  
Crisanto Serrano.  
Tomás Sedano Garcia.  
Diego Garcia.

Cabrera  
Canencia  
Cervera  
Garganta  
Gargantilla  
Gascones  
Hiruela  
Horcajo  
Horcajuelo  
Lozoya  
Lozoyuela  
Madarcos  
Manjiron  
Montejo  
Navalafuente  
Navarredonda  
Navas  
Oteruelo del Valle  
Paredes de Buitrago  
Patones  
Piñuécar  
Prádena del Rincon  
Puebla de la Mujer muerta  
Rascafría  
Redueña  
Robledillo de la Jara  
Robregordo  
Serna  
Serrada  
Siete Iglesias  
Somosierra  
Torrelaguna  
Torremocha  
Valdemanco  
Vellon (El)  
Venturada  
Villavieja

D. Mariano Cid.  
Cándido Montero Bedia.  
Melchor Sanz.  
Ambrosio Uvero Martinez.  
Eugenio Dominguez.  
Epifanio Garcia.  
Agapito Serrano.  
Francisco Garcia Siquero.  
Gervasio Ibañez Gonzalez.  
Agustin Vicente.  
Santiago de la Morena.  
Julian Moreno.  
Rafael Velasco.  
Victor Gonzalez.  
Manuel Muñoz.  
Félix Ramirez.  
Doroteo Ramirez.  
Acisclo Márcos.  
Vicente Martin.  
Genaro Gil.  
Gabino Sanz.  
Saturio Sanz.  
Aniceto Diez.  
Segundo Bernal.  
Pablo Cañil.  
Hilario Perez.  
Teodoro Ramirez.  
Pedro Moreno.  
Tiburcio Martin.  
Clemente Garcia.  
Pedro Lopez.  
Julian de la Peña.  
Epifanio Vera Quintana.  
Lucio Velasco.  
Francisco Diaz Quijano.  
Vicente Garcia Martin.  
Julian de la Morena.  
Deogracias Carretero.

Madrid 25 de Junio de 1874. — Diego Moreno.

**QUINTA SECCION**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 29 de Julio próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de Canencia, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y el de la Seccion de Propiedades y derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Sindico y un Notario ó el Secretario del Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan:

- Un linar titulado de San Pedro, de cabida de seis celemines.
- Otro id. al sitio de la Fuelga, de seis celemines.
- Otro id. en la Aldea, de tres celemines.
- Otro id. en la Retuerta, de cuatro celemines.
- Otro id. en la Majada Cimera, de cuatro celemines.
- Otro id. en los Prados, de seis celemines.
- Una huerta en la Calleja Redonda, de dos celemines.

Un huerto titulado del Hospital de Cantarranas, de un celemin.  
Una tierra al sitio de las Calatravas, de seis celemines.

*Pliego de condiciones.*

- 1.º El contrato de arriendo será por tres años, que principiarán en 16 de Agosto de 1874 y terminarán en 15 del mismo mes de 1877.
- 2.º El tipo para la subasta será el de 35 pesetas por cada un año de arrendamiento.
- 3.º El pago del arriendo se hará por anualidades anticipadas, en la Administracion subalterna del partido de Torrelaguna, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

4.º No podrá tomar parte en la subasta ninguno que sea deudor al Estado.

5.º El arrendatario será responsable de los daños que se causen en el arbolado, quedando sujeto á los reglamentos de policia para su conservacion.

6.º No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados en las fincas si ántes no han sido satisfechos.

7.º En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes con arreglo á instrucciones.

8.º Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas, y los gastos del expediente de la subasta y los de escritura ú obligaciones.

9.º Si durante el arriendo fuesen vendidas las fincas quedará nulo este contrato desde el dia en que el comprador tome posesion de ellas, sin que el arrendatario tenga derecho á más reclamacion que de las cantidades que tuviese satisfechas por adelantos ó fianzas.

Madrid 26 de Junio de 1874. — Gabriel Sanchez Alarcon.

El dia 29 del mes de Julio próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de Madarcos, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y el de la Seccion de Propiedades y derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Sindico y un Notario ó el Secretario de dicho Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan:

- Un linar llamado Estarjillo, de cabida de tres celemines.
- Otro id. en la Vez, de tres celemines.
- Otro id. en la Neguilleja, de tres celemines.

Otro id. en las Cavezadillas, de cuatro celemines.

Otro id. en el Estanejillo, de seis celemines.

Otro id. llamado Prado de los Linares, de seis celemines.

Otro id. en las Neguillas, de tres celemines.

Otros id. llamado del Curato, de una fanega.

Otro id. en la Cavezadillas, de una fanega.

Una pradera llamada del Nogal, de una fanega.

Una tierra en Cerca Redonda, de una fanega seis celemines.

**Pliego de condiciones.**

1.º El contrato de arriendo será por tres años, que principiarán en 16 de Agosto de 1874 y terminarán en 15 del mismo mes de 1877.

2.º El tipo para la subasta será el de 60 pesetas por cada un año de arrendamiento.

3.º El pago del arriendo se hará por anualidades anticipadas en la Administración subalterna del partido de Torrelaguna, prestando fianza á satisfacción de la misma.

4.º No podrá tomar parte en la subasta ningun deudor al Estado.

5.º El arrendatario será responsable de los daños que se causen en el arbolado, quedando sujeto á los reglamentos de policía para su conservación.

6.º No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminación del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que se causen en las fincas, si antes no han sido satisfechos.

7.º En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes con arreglo á instrucciones.

8.º Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas, y los gastos del expediente de la subasta y los de escritura ú obligaciones.

9.º Si durante el arriendo fuesen vendidas las fincas, quedará nulo este contrato desde el día en que el comprador tome posesión de ellas, sin que el arrendatario tenga derecho á más reclamación que de las cantidades que tuviese satisfechas por adelantos ó fianza.

Madrid 26 de Junio de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

El día 29 de Julio próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y en la Casa Consistorial de Robregordo, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervención de la misma y el de la Sección de Propiedades y derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Notario ó el Secretario del Ayuntamiento en el segundo, la subasta para el arriendo en pública licitación de las fincas que á continuación se expresan:

Un pradillo en los Prados de las Flores, de cabida de un celemin.

Una era de pan trillar de seis celemines.

Una tierra al sitio de las Suertecillas, de seis celemines.

Otra id. del Rebollero, de dos celemines.

Otra id. en la Carraleja, de seis celemines.

Otra id. en la cerca de San Juan, de seis celemines.

Otra id. en el Quiñon, de dos celemines.

Otra id. llamada El Pié, de cuatro celemines.

Otra id. en Traslacabeza, de una fanega.

Otra id. en Pilozano, de tres celemines.

Otra id. en los Huertos de Arriba, de un celemin.

Un pradillo llamado Prado Golicio, de un celemin.

Un prado llamado de la Tejera, de tres celemines.

**Pliego de condiciones.**

1.º El contrato de arriendo será por tres años, que principiarán en 16 de Agosto de 1874 y terminarán en 15 del mismo mes de 1877.

2.º El tipo para la subasta será el de 40 pesetas por cada un año de arrendamiento.

3.º El pago del arrendamiento se hará por anualidades anticipadas en la Administración subalterna del partido de Torrelaguna, prestando fianza á satisfacción de la misma.

4.º No podrá tomar parte en la subasta ningun deudor al Estado.

5.º El arrendatario será responsable de los daños que se causen en el arbolado, quedando sujeto á los reglamentos de policía para su conservación.

6.º No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminación del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados en las fincas si antes no han sido satisfechos.

7.º En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes con arreglo á instrucciones.

8.º Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas, y los gastos del expediente de la subasta y los de escritura ú obligaciones.

9.º Si durante el arriendo fuesen vendidas las fincas quedará nulo este contrato desde el día en que el comprador tome posesión de ellas, sin que el arrendatario tenga derecho á más reclamación que de las cantidades que tuviese satisfechas por adelantos ó fianzas.

Madrid 26 de Junio de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

**SEXTA SECCION**

**FABRICA DE TABACOS DE MADRID.**

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata en licitación pública, y en su representación la Fábrica de Tabacos de Madrid, la adquisición de ocho básculas que son necesarias para el servicio de dicha Fábrica y las de Alicante, Gijon y la Coruña.

1.º La Hacienda pública, y en su representación la Fábrica de Tabacos de Madrid, contrata en licitación pública la adquisición de ocho básculas que son necesarias para el servicio de la misma y las de Alicante, Gijon y la Coruña.

2.º Las referidas básculas han de ser del sistema más ventajosamente conocido, con la multiplicación de diez por uno, y la mitad de ellas han de tener la fuerza suficiente para resistir el peso de 80 arrobas ó su equivalencia en kilogramos, y la otra mitad el peso de 130 arrobas ó

igual equivalencia, y todas las básculas han de ir acompañadas del juego completo de pesas, tanto por el sistema de kilogramos como por el antiguo de libras castellanas, y han de ser entregadas dos, una de 80 y otra de 130 arrobas de fuerza, en cada una de las Fábricas mencionadas.

3.º Las expresadas básculas se considerarán presupuestadas á razón de 215 pesetas las de fuerza de 80 arrobas con sus juegos completos de pesas, y á 270 pesetas las de 130 arrobas, también con sus pesas, importando en junto 1.940 pesetas.

4.º El que resulte contratista se obliga á entregar las básculas contratadas en el término de 20 días después del en que se le comunique la aprobación superior del remate las dos que han de quedar en la Fábrica de Madrid, y en el de 30 días las que han de quedar en cada una de las de Alicante, Gijon y la Coruña, y en el mismo día que las presente serán reconocidas por la persona ó personas que designe el Sr. Administrador Jefe de la respectiva Fábrica, sin perjuicio de que el contratista tiene además la obligación de garantizarlas por espacio de un mes desde la fecha en que las entregue, para que en él puedan hacerse las pruebas convenientes y asegurarse de su bondad y exactitud en los pesos.

5.º Si el contratista deja de entregar las básculas en el término prefijado ó no repone las que puedan resultar desechadas, el Sr. Administrador Jefe de la Fábrica dispondrá su adquisición á perjuicio del contratista, quien además será responsable de todos los gastos que ocurran con tal motivo, á lo cual queda obligado con la fianza y con sus bienes, y al efecto hace renuncia de todo fuero ó privilegio particular.

6.º La subasta deberá anunciarse con 30 días de anticipación insertando este pliego en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y poniéndose anuncios de referencia en el *Diario de Avisos* y sitios de costumbre; y tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Administrador Jefe de la Fábrica de Madrid, quien presidirá el acto, asociado del Sr. Contador y por ante el Notario de la misma.

7.º En dicho día y hora designada en la condición anterior se admitirán por la Junta por espacio de 20 minutos las proposiciones que hicieren los licitadores por medio de pliegos cerrados en mejora de las 1.940 pesetas apreciados para adquirir dichas básculas y que constan en la condición 3.º, y para que sean válidas las referidas proposiciones se acompañará en el interior de cada pliego documento que justifique haber sido depositada en la Pagaduría de la Fábrica contratante la cantidad de 500 pesetas, que serán devueltas al terminar el acto del remate á todos los licitadores, á excepción de aquel á cuyo favor se adjudique provisionalmente el servicio, conservándose por vía de fianza hasta el cumplimiento del contrato en el caso de que mereciera la aprobación superior, sin cuyo requisito no será válido ni producirá efecto alguno.

8.º Trascorrido el tiempo que determina la condición 4.º para la recepción y prueba de las básculas que corresponden á la Fábrica de Madrid, y en vista de las actas que remitan los Administradores de las de Alicante, Gijon y la Coruña, expresivas del resultado de reconocimiento y pruebas que determina la mencionada condición 4.º, si no resul-

tare ninguna responsabilidad al contratista le será abonada por la Fábrica de Madrid el importe de las mismas al tipo de contrata y en la clase de moneda que exista en la Pagaduría de la misma, devolviéndosele al propio tiempo la cantidad que constituye la fianza.

9.º Formarán parte integrante del presente pliego cuantas formalidades establece el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1872, á excepción del otorgamiento de la escritura, y todas las cuestiones que puedan suscitarse respecto de este contrato se resolverán por la vía administrativa y la responsabilidad al contratista se exigirá por la de apremio y procedimiento, con arreglo al art. 11 de la ley de contabilidad.

10. El acta del remate, extendida en el papel correspondiente por el Notario de la Fábrica, y cuyos gastos serán de cuenta del contratista, causará los mismos efectos que el otorgamiento de la escritura de este contrato, el cual debe ser aprobado por la Dirección general de Rentas estancadas.

Madrid 9 de Junio de 1874.—El Contador, Emilio Almiñana.—V.º B.º—Escobar.

Dirección general de Rentas.—La Dirección general de Rentas estancadas aprueba el presente pliego de condiciones.

Madrid 19 de Junio de 1874.—J. García de Torres.—Es copia.—Escobar.

**DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.**

El día 20 de Julio próximo, á la una de la tarde, se celebrará en esta Dirección general y simultáneamente en la Administración de Aranjuez subasta pública para la venta de los árboles secos é inútiles existentes en los jardines y calles lineales de la referida posesión, por medio de lotes, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y relación pericial de dicho arbolado, que estará de manifiesto todos los días laborables en esta Dirección y en la expresada Administración subalterna desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 17 de Junio de 1874.—El Director general, José Abascal.

**JUNTA CARCELARIA DEL PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.**

Señalado por anuncio de 11 del corriente, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 144, el día 23, y hora de las nueve de la mañana, para formar el presupuesto de gastos de la cárcel de este partido y alimentos de presos pobres correspondiente al próximo año económico y consiguiente repartimiento; no habiendo comparecido más que cuatro representantes de los pueblos, y sin embargo de que según lo prevenido en el anuncio de 11 del actual pudiera haberse formado por aquellos dicho presupuesto y repartimiento, he creído oportuno volver á citar por el presente á los Sres. Alcaldes de todos los del partido para que por sí ó por persona que les represente con la competente credencial, comparezcan en la Sala Capitular de esta villa el lunes 6 de Julio próximo, y hora de las nueve de la mañana, para formar el ci-

tado presupuesto y repartimiento; previniéndoles que con los que se reúnan hasta la hora de las once, por corto que sea su número, se ejecutarán aquellos, y de no comparecer ninguno lo verificará el que suscribe.

Colmenar Viejo 25 de Junio de 1874. — Pedro García.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 5 del corriente, al propio tiempo que se ha servido aprobar el concurso celebrado en este centro directivo el día 1.º de Febrero último para conceder un premio de 2.000 pesetas al autor del mejor sistema de marchamos para el servicio de Aduanas, ha declarado que ninguno de los tres proyectos en el mismo presentados con los lemas de España, Por la renta de Aduanas, y En un momento se concibe un proyecto, pero en 24 horas no puede ejecutarse ni detallarse bien, ha reunido todas las necesarias condiciones para su completa aceptación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados en cada uno de aquellos sistemas, en la inteligencia de que podrán presentarse en esta Direccion general los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, á recoger los aparatos ó herramientas que para la aplicacion de aquellos hubiesen presentado.

Madrid 25 de Junio de 1874. — Lope Gisbert.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 5 del corriente, se ha servido autorizar á esta Direccion general para la celebracion de un nuevo concurso, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, para conceder un premio de 2.000 pesetas al autor del mejor sistema de marchamos para las Aduanas que se presentare y bajo el pliego de condiciones que sirvió de base al último celebrado é inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 334, del mes de Noviembre, con la única alteracion de que en vez de 100 ejemplares que de los distintos sistemas se exigian, se presenten sólo 50.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Junio de 1874. — Lope Gisbert.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, en autos ejecutivos que se hallan en la via de apremio, se saca nuevamente á la venta en pública subasta por término de 20 días una tierra de secano, de segunda calidad, sita en el punto titulado Mesa del Margen, á la derecha del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, en la direccion de Madrid á Vallecas, término de este pueblo, que comprende una superficie plana horizontal de 83 áreas 9 centiáreas, y ha sido apreciada en 590 pesetas; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate la hora de las doce

de la mañana del día 24 de Julio próximo en el local de audiencia del repetido Juzgado, establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Madrid 25 de Junio de 1874. — V. B. — Pantaleon Muntion y Pereira. — El actuario, Jorge Reboles. 35—50

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Carabanchel Alto.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de esta villa en el año próximo económico de 1874-75, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento, á contar desde el de la fecha, con el objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Lo participo al público para su inteligencia y en cumplimiento á lo prevenido por la ley.

Carabanchel Alto 25 de Junio de 1874. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Marcelino Durán. — El Alcalde, Vicente Morales.

Alcaldia popular de Colmenar Viejo.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas; en el concepto de que trascurrido sin verificarlo no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalix, San Agustin, El Molar, Alcobendas, Fuencarral, Madrid, El Pardo y el Hoyo den á este anuncio la correspondiente publicidad.

Colmenar Viejo 24 de Junio de 1874. — Pedro García.

Alcaldia popular de Fuente el Saz.

La matricula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo de 1874 á 75 se halla formada y expuesta al público en la Secretaria por término de seis días para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para la debida publicidad.

Fuente el Saz 24 de Junio de 1874. — El Alcalde, Tiburcio Maria Pelayo.

Alcaldia popular de Griñon.

El día 10 del actual han sido hallados en esta jurisdiccion y se tiene depositados por la Alcaldia un burro capon, pardo, sobre dos años de edad, esquilado á raya, bociblanco la parte anterior del hocico, trasquilones en la parte anterior de la cabeza, en ambas manos en la parte inferior del brazo, ó sea por cima de la rodilla, dos lunares blancos, sobre cinco cuartas de alzada, al parecer sin domar.

Otro burro entero, castaño oscuro, sobre 30 meses de edad, esquilado como el anterior, lucero ó sea unos pelos blancos en la frente, bociblanco todo el hocico, sobre cinco cuartas de alzada y sin domar.

La persona que justifique su preexistencia en legal forma puede reclamarlos

en el término de 20 días, á contar desde la fecha, y previo pago de gastos de depósito le serán entregados.

Griñon 20 de Junio de 1874. — El Alcalde, Tiburcio Vivar.

Alcaldia popular de la Olmeda de la Cebolla.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1874 á 75, con objeto de que en dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 26 de Junio de 1874. — Por disposicion del Alcalde, el Regidor primero, Pablo Sanchez. — Remigio Ruiz y Perez, Secretario interino.

Alcaldia popular de Paracuellos de Jarama.

Por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento correspondiente al año próximo económico; las reclamaciones que se presenten pasado dicho término no serán admitidas.

Paracuellos de Jarama 24 de Junio de 1874. — El Sr. Alcalde, Pedro Herranz.

Alcaldia popular de Paredes de Buitrago.

En el día 15 de Abril último fué en-

contrado por el guarda municipal de este pueblo en los sembrados del tercio un macho cabrio causando daño, cuyas señales son dos muescas adelante y dos orcadadas; y como á pesar de haber hecho público en los pueblos limítrofes no ha parecido dueño, se hace público en el BOLETIN OFICIAL como se halla en depósito, para que en el término de 15 días concurra el verdadero dueño con los documentos que justifiquen su pertenencia; pues pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Paredes de Buitrago á 20 de Junio de 1874. — El Alcalde, José Martinez.

Alcaldia popular de Vicálvaro.

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1874 á 75.

Vicálvaro 26 de Junio de 1874. — El Alcalde, Jose Rivas.

Alcaldia popular de Zarzalejo.

Desde el día 14 del corriente se halla depositado en esta villa un pollino que ha sido hallado en la misma, cuyas señas son, edad dos años: pelo castaño, esquilado hace poco tiempo, con una borla de pelo á la punta de la cola, bien tratado, alzada regular, y como despues de haber pasado oficio á los pueblos limítrofes no se haya presentado persona alguna en su busca, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de su dueño, y se presente á recogerlo probando su legitimidad previo el pago de gastos que haya hecho.

Zarzalejo 24 de Junio de 1874. — José Martin.

ANUNCIO.

COMPANIA

del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.—DELEGACION.

Inventario general del activo y pasivo de la Compañia, ó balance general de cuentas cerrado en 31 de Diciembre de 1873.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and 'Pesetas'. Rows include Acciones y títulos varios, Títulos en garantía, Obligaciones á emitir, Auxilios, Moviliario y utensilios, Caja, Construcción, vía y obras, Material, Gastos generales, Estudios y concesiones, Fianzas y depósitos, Administración central, Diputación provincial de Salamanca, Delegación, Capital social, Obligaciones hipotecarias, Auxilios del Estado, Títulos varios V. C. G., Consejo de administración, Banco de España, Letras á pagar, Acreedores varios, Constructores.

Madrid 26 de Junio de 1874. — S. E. ú. O. — El Jefe de la Contabilidad general, Cándido Luque. — V. B. — El Administrador delegado, Agustin Diaz Agero.